LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 25 2025
NOVIEMBRE 18 DE 2025

La Secretaria de planeación, infraestructura y S.P.D. en uso de sus facultades legales en especial de las conferidas en la ley 09 de 1989 y 388 de 1997 y los decretos 2150 de 1995, 992 de 1996 y 2111 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que la **ALCALDIA DE LOS CORDOBAS – CORDOBA** con nit° 800 096 761-0, solicito licencia de Construcción para**:**

- Legalizar
- Construir **(X)**
- Ampliar
- Reformar
- Adecuación

CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, predio ubicado en zona urbana del municipio de Los Córdobas, con un área de construcción distribuida de la siguiente manera:

TIPOLOGÍA	VIVIENDA	ÁREA CONSTRUIDA M2
Familiar	1	46.20
Familiar	2	46.20
Familiar	3	46.20
Familiar	4	46.20
Familiar	5	46.20
Familiar	6	46.20
Familiar	7	46.20
Familiar	8	46.20
Familiar	9	46.20
Familiar	10	46.20
Familiar	11	46.20
Familiar	12	46.20

Con un área total para construcción de 554.4 m2.

Generando las siguientes destinaciones: **VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.**

2. Que es función de la oficina de planeación dar trámite a este tipo de petición, de conformidad con las normas que regulan la materia.

3. Que el mencionado predio, según el E.O.T. se encuentra ubicado en el área **URBANO**.

4. que el (los) señor(es) _____
Manifestó (aron) inconformidad en el sentido de _____

_

Frente a lo cual esta oficina:

X__ No encuentra razones valederas que justifiquen una negativa
___ Hallo justificación legal en el reclamo

5. Que, una vez analizada la documentación presentada por el solicitante, se constató que:

X_ Reúne todos los requisitos de ley
___ Adolece de defectos que no permiten su aprobación, tales como:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: __**X**__ Conceder ____ Negar licencia de construcción para:

- Legalizar
- Construir **(X)**
- Ampliar
- Reformar
- Adecuación

Que la **ALCALDIA DE LOS CORDOBA - CORDOBA** con nit° 800 096 761-0.

Construcción, de metros cuadrados 554.4 M2, generando las siguientes destinaciones: **VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.**

ARTICULO SEGUNDO: contra la presente providencia caben los recursos de reposición y apelación que podrán interponerse por el interesado y los terceros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.
ARTÍCULO TERCERO: El constructor, será responsable de la ejecución de la Obra que trata la presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) y Ley 400 de 1997.
ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a**: 1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **3.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de Construcción sismos resistentes. **4.** Instalar los equipos, sistemas e implementación de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma, que la adicione, modifique o

sustituya. **5**. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **6**. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de la obra licenciada.

ARTÍCULO QUINTO: La propiedad de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO SEXTO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 09 de 1989 y en el EOT.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Los Córdobas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2025.

XIMENA VALVERDE PIÑERES
Secretaria de planeación municipal
Los córdobas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

XIMENA VALVERDE PIÑERES, en calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Los Córdobas, deja constancia que el día veintiséis (26) de noviembre del año 2025, quedo ejecutoriado la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 25 DE 2025 DE NOVIEMBRE 18 DE 2025,** por la misma Secretaria de Planeación del Municipio de Los Córdobas, a solicitud de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS - CORDOBA** con nit° 800 096 761-0. La resolución en mención fue notificada al solicitante el cual manifestó que no presenta recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS – CORDOBA** con nit° 800 096 761-0**.**

XIMENA VALVERDE PIÑERES
Secretaria de planeación municipal
Los córdobas